

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00302 00. (C. Llamamiento)  
(Auto 2 de 2)

Como quiera que el llamamiento en garantía obrante en el consecutivo 001 y 002 del cuaderno 2 del expediente digital, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada Nohora Lucena Herrera Velásquez a la sociedad la Equidad Seguros Generales OC.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la entidad antes mencionada por estado, dado que ya se encuentra enterada del proceso.

TERCERO: Córrese traslado del llamamiento en garantía a la convocada para que intervenga en el asunto en dicha calidad por el término de veinte (20) días.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df99b9db5675a7bfadc7003bca159ff4fb979281fb3fd0fafa7bfd6381686c6**

Documento generado en 24/06/2022 12:52:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**